

Miércoles, 12 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Dedicación parcial de Alcaldía.

El pleno en sesión extraordinaria de fecha 27 de Junio a la vista de la propuesta hecha por Memoria de la Alcaldía de fecha 26 junio 2023, de conformidad con el art. 75 bis 1 de la LBRL y de conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, se adoptó el siguiente ACUERDO:

“De conformidad con el art. 75 bis 1 de la LBRL:

“Las Entidades Locales de población inferior a 1.000 habitantes, que los/as miembros de sus Corporaciones no tendrán dedicación exclusiva.”

No obstante, señala la Ley que excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efectos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CONSIDERANDO que todos/as los/as miembros de la Corporación, incluidos/as los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las AAPP y las que en ese sentido se apruebe el Ayuntamiento en Pleno

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art.75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas y concordantes y generales de aplicación.

Por la Alcaldía se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que pasan a desempeñarse en régimen de dedicación parcial con las retribuciones brutas mensuales a razón de 14 pagas anuales.



Miércoles, 12 de julio de 2023

D. Juan Antonio Orgaz Rodríguez 1.399,20 euros mensuales brutos en 14 pagas.

SEGUNDO.- Los/as miembros de la Corporación con dedicación parcial no percibirán asistencias por concurrencia a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

TERCERO.- Solicitar ante la Tesorería general de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los/as miembros de la Corporación.

CUARTO.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones Públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, de justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 diciembre 2005.

QUINTO.- Proceder a la publicación en el BOP de esta provincia a los efectos de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local. Se somete a votación, es aprobado por mayoría absoluta, 4 votos a favor del Partido Popular y 3 abstenciones del Partido Socialista.”

Valdelacasa de Tajo, 6 de julio de 2023

Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

